

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-334-2021**

JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO, mayor de edad, domiciliado en Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía 10.127.569 de Pereira, obrando en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Pereira, según consta en el Decreto de Nombramiento N° 002 del 02 de enero de 2020 y Acta de Posesión N°014 del 02 de enero de 2020, en su calidad de Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira, según Decreto N° 050 del 16 de enero de 2020, quien está autorizado para contratar mediante el Acuerdo No. 032 del 10 diciembre de 2021, expedido por el Honorable Concejo Municipal, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y decretos reglamentarios y con sujeción a las demás normas que rigen la contratación pública, en uso de sus atribuciones legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio de Pereira, por intermedio de la Secretaría de Infraestructura, mediante resolución N° 0704 del 01 de febrero de 2022, ordenó la apertura y adoptó el pliego de condiciones electrónico definitivo del proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-334-2021, cuyo objeto es el **“SUMINISTRO DE MATERIALES GENERALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA”**, a través de la plataforma SECOP II.

Que teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía del contrato a celebrarse, de acuerdo con los estudios y documentos previos elaborados y de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 del 2007 y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del decreto 1082 de 2015, el proceso de contratación se adelantó mediante la modalidad de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica.

Que el presupuesto oficial para esta Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-334-2021, fue de DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.624.053.945)

Que el día 10 de febrero de 2022, a las 10:00 a.m se llevó a cabo la presentación de ofertas a través del portal transaccional único de contratación pública SECOP II, presentándose dentro de la hora y fecha establecidas en el cronograma del presente proceso tres (3) proponentes, realizándose la diligencia de cierre a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública “SECOP II” <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el día 14 de febrero de 2022, a las 9:00 a.m, se reunió de manera virtual a través de la plataforma meet, el Comité Asesor y de Evaluación con el fin de realizar la revisión de los

## **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-334-2021**

documentos habilitantes presentados por los proponentes, cuyo resultado es el Informe de Evaluación Preliminar del Proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica N° SMI-SASIE-334-2021, el cual fue publicado el día 15 de febrero de 2022 en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que dentro del informe de revisión de documentos habilitantes se indicó que el proponente COMERCIALIZADORA FF S.A.S estaba rechazado por no presentar la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta, por tal motivo y en atención al parágrafo 3o, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, según el cual «La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma», lo anterior se complementa con lo establecido en el literal n, del numeral 6.3 Generan Rechazo de las propuestas, del documento Anexo al Pliego Electrónico de Condiciones Definitivo. Sin embargo, a los proponentes LA GRAN FERRETERÍA S.A.S Y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S se les requirió subsanar algunos requisitos habilitantes del pliego de condiciones definitivo.

Que durante el plazo concedido de tres (3) días hábiles, es decir hasta el día 18 de febrero de 2022, se les permitió presentar observaciones a dicho informe de evaluación preliminar o subsanar los documentos requeridos a través de la plataforma transaccional SECOP II.

Que dentro del término de traslado del informe y plazo para subsanar lo requerido, no se presentaron observaciones, sin embargo, los proponentes FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S y LA GRAN FERRETERÍA S.A.S, presentaron el día 16 de febrero a las 8:16 am y el día 17 de febrero a las 10:39 am respectivamente a través de mensaje, la subsanación solicitada en el informe preliminar de revisión de documentos habilitantes.

Que el día 21 de febrero de 2022, se evaluaron los documentos respectivos a subsanar, donde se concluyó que los oferentes FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S y LA GRAN FERRETERÍA S.A.S subsanaron de forma satisfactoria y por ende quedan habilitados para continuar con el proceso, de lo anterior se procedió a elaborar el documento de Informe de evaluación final, que hace parte integral de esta resolución y fue publicado el día 22 de febrero de 2022 en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

Que el día 23 de febrero de 2022, fecha indicada en el cronograma para la apertura del sobre económico de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 5.3.11 del Anexo del pliego electrónico definitivo, se descriptaron los sobres económicos de los proponentes habilitados, es decir, LA GRAN FERRETERÍA S.A.S y FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S, donde se evidencia que las dos (2) ofertas económicas presentadas se ajustan a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones electrónico definitivo.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-334-2021**

Que de conformidad con lo anterior, el día 23 de febrero de 2022, a las 10:00 am, fecha indicada en el cronograma para el evento de subasta inversa electrónica de conformidad con el procedimiento indicado en el numeral 5.3.13 del Anexo del pliego electrónico definitivo y en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. y siguientes del Decreto No.1082 de 2015, se lleva a cabo de manera electrónica el evento de subasta inversa, donde durante el desarrollo de la subasta y hasta la finalización de esta, no se presentaron lances, por lo que se procedió a publicar el respectivo informe que por defecto arroja la plataforma transaccional SECOP II.

Que revisando la oferta económica inicial de cada proponente se observa lo siguiente: LA GRAN FERRETERÍA S.A.S presenta una oferta inicial por valor de (\$ 513.650.000) y la FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S presenta una oferta inicial por valor de (\$ 511.662.134).

Que conforme a lo anterior, se evidencia que la propuesta presentada por el oferente FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S con NIT 800.126.247-6, fue la menor oferta inicial presentada (\$ 511.662.134) respecto de la sumatoria de precios unitarios iva incluido establecidos por la entidad (\$ 513.662.134).

Que, como resultado de lo anterior, el Secretario de Infraestructura, en su condición de delegado del señor alcalde, procede a adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de subasta inversa electrónica N° SMI-SASIE-334-2021, al proponente FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S con Nit: 800.126.247-6, representado legalmente por RUBEN DARIO CARDENAS MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.096.723 de Pereira, por un valor total de hasta DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.624.053.945) por cumplir con todos los requisitos habilitantes del proceso de selección referenciado.

Que en mérito de lo expuesto, el Secretario de Despacho, Delegado del Alcalde del Municipio de Pereira,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar el proceso de Selección Abreviada N° SMI-SASIE-334-2021, por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, y cuyo objeto es el "SUMINISTRO DE MATERIALES GENERALES DE FERRETERÍA Y CONSTRUCCIÓN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS QUE ADELANTA EL MUNICIPIO DE PEREIRA", al proponente FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S con Nit: 800.126.247-6 representado legalmente por RUBEN DARIO CARDENAS MONSALVE, identificado con cedula de ciudadanía N° 10.096.723 de Pereira, por un valor total de hasta DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CINCUENTA Y TRES

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-334-2021**

MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 2.624.053.945), incluidos todos los impuestos a que haya lugar, en atención a la oferta registrada en la plataforma SECOP II, en la página web <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>.

**PARÁGRAFO:** El porcentaje de descuento de la menor oferta presentada es de (0,3893610%), el cual será aplicado a los precios de referencia de la entidad; este porcentaje se calculó tomando como base el valor total de la sumatoria de precios unitarios establecidos por el municipio de Pereira y el valor de la menor oferta inicial presentada en la subasta inversa electrónica por el proponente seleccionado (FERRETERÍA LOS TUBOS S.A.S) tal como se puede evidenciar en los informes del evento de subasta arrojados por la plataforma del SECOP II, los cuales fueron debidamente publicados.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El plazo de ejecución para el presente contrato será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, hasta agotar el presupuesto asignado, sin exceder el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** El Municipio de Pereira cancelará el valor del contrato producto del presente proceso de Selección Abreviada por el Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica, con cargo al presupuesto de la actual vigencia, y al siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaría de Asuntos Financieros:

CDP #	FECHA EXPEDICIÓN	SECRETARÍA	VALOR
768	2022-01-08	Despacho Alcalde - U.A.E. Cuerpo Oficial de Bomberos de Pereira	50.000.000
1976	2022-01-13	Gestión Administrativa	90.000.000
2442	2022-01-14	Deportes y Recreación	250.000.000
3032	2022-01-18	Infraestructura	978.760.000
3184	2022-01-19	Gobierno-Subsecretaría de Seguridad y Convivencia Ciudadana	200.000.000
3321	2022-01-22	Despacho Alcalde - Dirección de Gestión del Riesgo (DIGER)	50.000.000
3884	2022-01-24	Cultura	25.000.000
4116	2022-01-27	Desarrollo Rural y Gestión Ambiental	250.000.000



**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° SMI-SASIE-334-2021**

4126	2022-01-28	Planeación	720.293.945
4140	2022-01-31	Desarrollo Social y Político	10.000.000
<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>			<b>2.624.053.945</b>

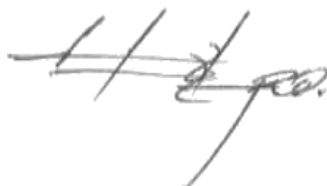
**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente Resolución en Portal Único de Contratación página web: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>, dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, y para efectos dar a conocer su contenido a los demás interesados en el presente proceso, garantizando así su publicidad.

**ARTÍCULO QUINTO:** Notifíquese al proponente favorecido el contenido del presente acto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67, de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de su publicación en el sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra esta resolución de adjudicación NO procede recurso alguno por vía gubernativa, conforme a lo estipulado en el art 77 de la Ley 80 de 1993, sin embargo, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que al acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado caso en el cual la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



**JUAN CARLOS RESTREPO RESTREPO**  
Delegado Del Alcalde  
**02459635153158-1978375-004550276**

Elaboró: Redactor: Ana Maria Gallon Jimenez / CONTRATISTA

/